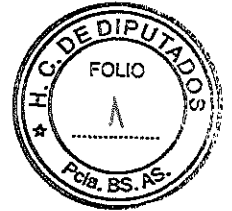




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de

### LEY

ARTÍCULO 1º: Declarar Monumento Natural, según lo dispuesto por la ley 12.459, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la especie de nombre científico conocida "Pontoporia Blainvillei" conocida también como delfín franciscana o delfín del plata, cuya población se distribuye en el estuario del Río de la Plata y en el sector marítimo de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo diseñará un plan de preservación que haga efectivo este proyecto, iniciando gestiones que estime correspondientes a efectos de concientizar la situación crítica de la especie en cuestión e iniciar estrategias para preservar y/o salvar la especie.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

*[Firma]*  
Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H. Cámara de Diputados Bc. As.

*[Firma]*  
GUILLERMO RICARDO CASTELL  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

*[Firma]*  
VANESA ZUCCARI  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

*[Firma]*  
LILIANA E. DENOT  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

*[Firma]*  
Dip. JORGE SILVESTRE  
Presidente Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Como se expresa en el artículo 1° del proyecto, el nombre científico de la especie cuya protección se persigue es "Pontoporia Blainvillei", y es comúnmente conocido como delfín franciscana o delfín del plata.

Se trata de un mamífero del orden de los cetáceos cuyo hábitat se encuentra en el estuario del río de La Plata y en la costa marítima bonaerense y es uno de los delfines más raros de América del sur. Debido a su singularidad y sus particularidades es que se tiene escaso conocimiento de él.

Es la única especie de delfines de río que se pueden encontrar en agua salada.

Esta especie de delfines es reconocida por sus características únicas. Es capaz de adaptarse a distintos hábitats a diferencia de las otras especies delfines. Puede salir y entrar recíprocamente del agua dulce al agua de mar. Ha logrado esta adaptación en virtud de las particulares características geográficas que implica la cercanía del río de La Plata y el océano Atlántico.

Fue reconocido y registrado como especie a principios del año 1800 y el nombre común de delfín franciscana surge del color marrón grisáceo, similar al hábito usado por los monjes de la orden franciscana de la iglesia católica.

Las características de su posibilidad de mudar de hábitat, lo torna especialmente particular.

Este delfín poco conocido es uno de los más pequeños del mundo llegando a medir poco más de 1,5 mts. Al vivir en aguas turbias sus ojos son muy pequeños y ha desarrollado un sistema de ecolocalización ubicado en su cabeza.

Se trata de una especie extraña y muy bella: posee el pico más largo de los delfines y su cuerpo es único.

Es uno de los cetáceos más difíciles de observar, tiene movimientos lentos, se mueve en aguas de color similar a las de su cuerpo, vive en grupos reducidos y despliega escasas acrobacias aéreas

Para hacerlo más singular aún, es una especie exclusiva (endémica) de nuestra América del sur.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Tristemente su propia rareza, singularidad o particularidad se vuelven en contra de la conservación de su propia especie.

Es prácticamente desconocido por la dificultad de ser avistado y es considerado el delfín más amenazado de Sudamérica.

Los inconvenientes de conservación de este delfín no son ajenos a las problemáticas ecológicas y ambientales genéricas: contaminación; manipulación indebida e irresponsable de su hábitat, pérdida del mismo y mortalidad accidental por el efecto de las redes de pesca.

En nuestra costa se estima que el número de estos delfines muertos por redes de pesca es elevado, tanto que muchas poblaciones de la especie corren peligro de extinción.

En algunas playas de nuestra provincia mueren enredados más delfines franciscana de los que nacen.

Es por el peligro de extinción o desaparición antes mencionado que la especie ha sido declarada y clasificada como "vulnerable" por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Además la especie ha sido listada en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

La conservación de esta especie atrae la atención internacional. Son numerosas las organizaciones ambientalistas que apoyan activamente su protección. Ejemplo de ello es la formación del grupo de científicos especialistas denominado "Consorcio Franciscana" integrado por más de 40 gestores e investigadores de Uruguay, Brasil y nuestro país, con el objeto de convenir líneas de investigación y conservación de este amenazado cetáceo.

El presente proyecto además de recoger y hacerse eco de la profunda preocupación de la población científica de la región para que el delfín del plata no transite el mismo camino de extinción que han sufrido otros pequeños cetáceos, intenta evitar tan disvaliosa circunstancia.

Es innegable e indelegable el rol tuitivo, de protección que el estado debe ejercer en casos como el presente en que una especie animal corre serios riesgos de extinción y su tasa de mortalidad es alta.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



El artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires trata sobre ecología y medio ambiente, y determina, además de los derechos de los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y preservado, que la provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

Determina asimismo la Constitución de Buenos Aires que, en materia ecológica, la provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales de su territorio, controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y participar en la defensa del ambiente y de los recursos naturales.

También dispone la Carta Magna que la provincia asegurará políticas de conservación y el resguardo de la flora y la fauna.

El artículo 11 de la Ley provincial 10907 (texto según ley 12459) determina en su inciso a) que podrá promoverse como "monumento natural" a especies determinadas de fauna y que las misma gozarán de protección absoluta, siendo factible sobre ellos únicamente la realización de investigaciones científicas debidamente autorizadas y la práctica de inspecciones gubernamentales.


La Ley de Buenos Aires 11723 indica en su artículo 1ro. que la ley, conforme al artículo 28 de la Constitución provincial, tiene por objeto la protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia, a fin de preservar su vida en el sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

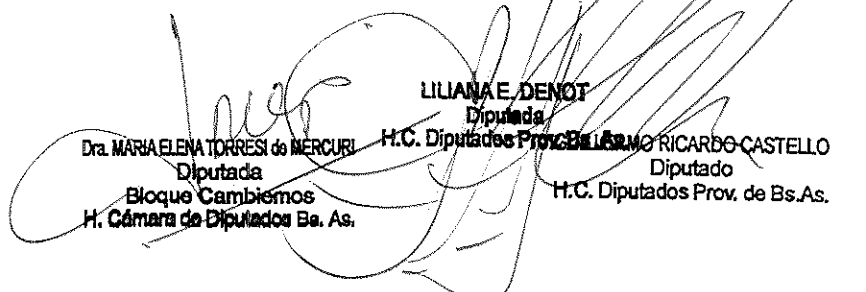
La citada norma en su artículo 9 dispone además que los organismos competentes propondrán al Poder Ejecutivo las medidas de protección para asegurar la conservación de la flora y fauna autóctonas.

El Capítulo VI de la Ley 11723 trata de la fauna y el artículo 60 determina que a los fines de protección y conservación de la fauna silvestre, el Estado provincial tendrá a su cargo, entre otras facultades, la adopción de un sistema integral de protección para las especies en retracción poblacional o en peligro de extinción.

Asimismo la Ley 11469 de la provincia, en su Capítulo II al tratar sobre los objetivos de la política ambiental estipula en su artículo 3ro. que serán entre otros preservar la calidad de los recursos naturales.

Es por los motivos y fundamentos expresados que se eleva el presente proyecto de Ley, solicitando a los Señores legisladores lo acompañen para su aprobación.

  
**VANESA ZUCCARI**  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
**LILIANA E. DENOT**  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.  
**RICARDO CASTELLO**  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

  
Dra. **MARIA ELENA TORRES DE MERCURI**  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H. Cámara de Diputados Ba. As.